

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002-2015

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA –BATALLÓN-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos, realizada del 15 de Abril al 03 de Mayo de 2016.

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE RIOHACHA 2016	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
2. UNIÓN TEMPORAL VRJ RIOHACHA	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
3. CONSORCIO ALIANZA YDN RIOHACHA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
4. ELECNOR S.A.	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	SI	NO HABILITADO
5. CONSORCIO ABASTECIMIENTO GUAJIRA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
6. CONSORCIO SISTEMAS DE RESPALDO RIOHACHA	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002-2015

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA –BATALLÓN-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE RIOHACHA 2016

INTEGRANTES: 1. E-CONS S.A.S (33.6%)
2. HMM S.A.S. (22.4%)
3. TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. (44%)

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PADRON

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folio 16 a 20			E-CONS S.A.S: Matrícula No. 00045918 del 10 de abril de 2006, renovada el 16 de marzo de 2016. HMM S.A.S.: Matrícula No. 00005331 del 12 de febrero de 1986, renovada el 27 de marzo de 2015. TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : Matrícula No. 00266297 del 07 de Julio de 1986, renovada el 30 de marzo de 2016.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio, en consecuencia, el proponente que ejerza una profesión liberal deberá manifestarlo.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 22 a 34			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 22 a 34			E-CONS S.A.S: Certificado expedido el 11 de abril de 2016 HMM S.A.S.: Certificado expedido el 08 de abril de 2016 TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : Certificado expedido el 22 de marzo de 2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 22 a 34			E-CONS S.A.S: El objeto social de la persona jurídica va acorde con el objeto a contratar en la presente convocatoria. HMM S.A.S.: El objeto social de la persona jurídica va acorde con el objeto a contratar en la presente convocatoria. TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : El objeto social de la persona jurídica va acorde con el objeto a contratar en la presente convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 22 a 34			E-CONS S.A.S: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o suplente, según el caso, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad (...). HMM S.A.S.: (...) y en general celebrar todos los actos o contratos necesarios y conducentes al logro de los fines sociales y que no hayan sido expresamente asignados al gerente. <u>9. Solicitar autorización a la junta directiva para firmar los contratos de obra pública o donde intervengan dineros de origen público cuya cuantía exija de dicha autorización.</u> TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : (...) La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia o el funcionamiento de la sociedad.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE		Se requiere al proponente HMM S.A.S., para que allegue autorización de la junta directiva, teniendo en cuenta la limitación establecida en sus funciones, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.,	El proponente subanó lo requerido allegando Acta de junta de socios No. 074 del 05 de abril de 2016, por medio de la cual se autoriza al representante legal para participar en la presente convocatoria, contratar hasta el valor total de la propuesta presentada, suscribir todos los documentos que sean necesarios y se le otorgan amplias y suficientes facultades para llevar a cabo la presente licitación.	HMM S.A.S.: (...) y en general celebrar todos los actos o contratos necesarios y conducentes al logro de los fines sociales y que no hayan sido expresamente asignados al gerente. <u>9. Solicitar autorización a la junta directiva para firmar los contratos de obra pública o donde intervengan dineros de origen público cuya cuantía exija de dicha autorización.</u>
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 16 a 34			E-CONS S.A.S: Sincelejo HMM S.A.S.: Sincelejo TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la presentación de la oferta de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 16 a 34			E-CONS S.A.S: Por escritura pública No. 0000141 del 02 de febrero de 2006, inscrita el 10 de abril de 2006. HMM S.A.S.: Por escritura pública No. 0000073 del 27 de enero de 1986, inscrita el 12 de febrero de 1986. TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : Por escritura pública No. 465 del 09 de abril de 1985, inscrita el 07 de julio de 1986.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 22 a 34			E-CONS S.A.S: Indefinido HMM S.A.S.: Indefinido TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : Indefinido

El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 22 a 34			E-CONS S.A.S.: CALDERON ACEVEDO YIMIS JAFET HMM S.A.S.: SOLANO CASTILLO FREDY ANTONIO TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : MELO ACEVEDO DIANA CAROLINA
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 35 a 40			E-CONS S.A.S.: JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PADRÓN C.C. No. 80.421.779 HMM S.A.S.: JULIO ENRIQUE GARCÍA DURÁN C.C. No. 92.503.957 TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : ROSSEMARY CAICEDO OCHOA C.C. No. 52.213.667
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 42 a 52			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 42 a 52			E-CONS S.A.S.: JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PADRÓN C.C. No. 80.421.779 : Certificado expedido el 29 de marzo de 2016. HMM S.A.S.: JULIO ENRIQUE GARCÍA DURÁN C.C. No. 92.503.957 : Certificado expedido el 11 de abril de 2016. TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : ROSSEMARY CAICEDO OCHOA C.C. No. 52.213.667: Certificado expedido el 11 de abril de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 54 a 61			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 54 a 61			E-CONS S.A.S.: JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PADRÓN C.C. No. 80.421.779 : Certificado expedido el 29 de marzo de 2016. HMM S.A.S.: JULIO ENRIQUE GARCÍA DURÁN C.C. No. 92.503.957 : Certificado expedido el 11 de abril de 2016. TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : ROSSEMARY CAICEDO OCHOA C.C. No. 52.213.667: Certificado expedido el 11 de abril de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 63 a 67			E-CONS S.A.S.: JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PADRÓN C.C. No. 80.421.779 : Certificado expedido el 29 de marzo de 2016. HMM S.A.S.: JULIO ENRIQUE GARCÍA DURÁN C.C. No. 92.503.957 : Certificado expedido el 11 de abril de 2016. TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. : ROSSEMARY CAICEDO OCHOA C.C. No. 52.213.667: Certificado expedido el 11 de abril de 2016.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				

El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 69 a 71		Aseguradora: LIBERTY No. póliza: 2650704 No. anexo: 2 No. certificado: 0
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 71		
Fecha de Expedición: La Fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 69		Fecha de expedición: 13 de Abril de 2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 69		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 69		Presupuesto: \$ 13.128.792.725 Valor asegurado: \$1.312.879.272.50
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 69		Desde el 14 de abril de 2016 hasta el 16 de Agosto de 2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 69		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 69		
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 69		
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			Hora: Confirmada a las 4:00PM Fecha: El día 03 de mayo de 2016 Teléfono o página web: Confirmada por la asesora Diana Delgado.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 73 a 78		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 80, 84, 88		E-CONS S.A.S: Allega certificación del revisor fiscal en el cual declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado a cancelar ICBF, SENA, y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE. HMM S.A.S: Allega certificación del revisor fiscal en el cual declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado a cancelar ICBF, SENA, y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 80, 84, 88		E-CONS S.A.S: Allega certificación del revisor fiscal en el cual certifica de los aportes en pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses. HMM S.A.S: Allega certificación del revisor fiscal en el cual certifica el pago de los aportes en pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SAS: Allega certificación del revisor fiscal en el cual certifica el pago de los aportes a seguridad social y de los aportes parafiscales correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL				

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folio 10 a 14			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.					
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 10 a 14			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 10 a 14			RPL: JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PADRÓN RLS: ROSSEMARY CAICEDO OCHOA
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 10			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 13			Sincelejo
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE				UNIÓN TEMPORAL: AGUAS DE RIOHACHA 2016: 1. E-CONS S.A.S (33.6%) 2. HMM S.A.S. (22.4%) 3. TÉCNICOS EN CONBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. (44%)
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folio 12			
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folio 11-12			UNIÓN TEMPORAL: AGUAS DE RIOHACHA 2016: 1. E-CONS S.A.S (33.6%) 2. HMM S.A.S. (22.4%) 3. TÉCNICOS EN CONBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S. (44%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folio 22 a 34			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 5			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 6			
16. CONFLICTO DE INTERÉS.					

<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>1.21.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>1.21.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>1.21.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>1.21.5. Hayan participado o estén vinculados como operadores del servicio en el Municipio donde se ejecutará la labor de consultoría de que trata la presente convocatoria. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal sólo será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</p>	CUMPLE		Se realizó verificación por parte de la Gerencia de Aguas.
---	---------------	--	--

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.4. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No.1.UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE RIOHACHA 2016 , se concluye que el mismo se encuentra HABILITADO JURIDICAMENTE.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002-2016

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA –BATALLÓN-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL VRJ RIOHACHA

INTEGRANTES:
1. VIÑAS RUSSI S.A.S. (50%)
2. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S. (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: FLINIO ANDRES SAENZ ORTIZ

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 8 al 13			VIÑAS RUSSI S.A.S.: Registro mercantil con el número de matrícula 47.070, renovada el 31/03/2016. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S. Registro Mercantil con el número de matrícula 639.838
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio, en consecuencia, el proponente que ejerza una profesión liberal deberá manifestarlo.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 8 al 13			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 8 al 13			VIÑAS RUSSI S.A.S.: Certificado expedido el 12/04/2016. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 12/04/2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 8 al 13			El objeto se encuentra relacionado con el objeto a contratar, contemplando actividades afines.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 8 al 13			VIÑAS RUSSI S.A.S.: El representante legal podrá obligar a la sociedad y suscribir cualquier tipo de contrato o negocio jurídico sin limitación alguna. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 8 al 13			VIÑAS RUSSI S.A.S. Barranquilla. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Barranquilla CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la presentación de la oferta de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 8 al 13			VIÑAS RUSSI S.A.S.: Escritura Pública No. 1.263 del 29/05/1981, inscrita el 22/06/1981. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Documento Privado del 24/11/2007 inscrita el 29/02/2016
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 8 al 13			VIÑAS RUSSI S.A.S.: Indefinido JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 8 al 13			VIÑAS RUSSI S.A.S.: Jose Martinez Silvera. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Francisco Javier Cantillo Marin
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 15 y 16			VIÑAS RUSSI S.A.S.: Pedro Elias Russi Diaz, C.C. 7.472.580 JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Flinio Andres Saenz Ortiz, C.C. No. 79.624572
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]</i>	CUMPLE	Folios 25 y 29			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				VIÑAS RUSSI S.A.S.: Certificado el 31/03/2016 JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Certificado el 31/03/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 23, 24, 27 y 28			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				VIÑAS RUSSI S.A.S.: Certificado el 31/03/2016 JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Certificado el 31/03/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 26 y 30			VIÑAS RUSSI S.A.S.: Certificado el 31/03/2016 JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.: Certificado el 31/03/2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folios 32 y 33			Aseguradora: Suramericana No. póliza: 1593350-0 No. anexo: 11630859 No. certificado:
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folios 32 y 33			Aportó recibo de Caja expedido por la Aseguradora de fecha 13/04/2016, donde consta el pago de la prima
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folios 32 y 33			Fecha de expedición: 06/04/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 32 y 33			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 32 y 33			Presupuesto: \$ 13.128.792.725 Valor asegurado: \$1.312.879.273,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 32 y 33			Vigencia del 14/04/2016 al 14/08/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folios 32 y 33			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 32 y 33			UNION TEMPORAL VRJ RIOHACHA, integrado por: 1. VIÑAS RUSSI S.A.S. (50%) 2. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S. (50%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folios 32 y 33			

Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se confirmó la póliza con la Asesora Manuela Serna, el día 25 de Abril de 2016, a las 3:55 p.m.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 35 y 36			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 38 y 39			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 38 y 39			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 38 y 39			Las certificaciones se encuentran firmadas por los revisores fiscales que se encuentran inscritos en el certificado de existencia y representación legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 17 y 18			Representante Legal de la Unión Temporal. Flinio Andres Saenz Ortiz. Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 25202-73315 CND y certificado expedido del Copnia de fecha 31/03/2016.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 15 y 16 Folios 20 y 21			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 20 y 21			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 20 y 21			RLP: Flinio Andres Saenz Ortiz RLS: Pedro Elías Russi Díaz
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 20 y 21			UNION TEMPORAL VRJ RIOHACHA, integrado por: 1. VIÑAS RUSSI S.A.S. Barranquilla 2. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S. Barranquilla
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 20 y 21			Carrera 44 No. 79-92 - Barranquilla
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 20 y 21			UNION TEMPORAL VRJ RIOHACHA, integrado por: 1. VIÑAS RUSSI S.A.S. (50%) 2. JIMENEZ INGENIERIA S.A.S. (50%)
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 20 y 21			

h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 20 y 21		
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 8 al 13		
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE			
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 5 y 6		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 5 y 6		
16. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.21.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.21.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.21.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.21.5. Hayan participado o estén vinculados como operadores del servicio en el Municipio donde se ejecutará la labor de consultoría de que trata la presente convocatoria. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal sólo será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE			Se realizó verificación por parte de la Gerencia de Aguas.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.4. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	

1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 2 UNIÓN TEMPORAL VRJ RIOHACHA**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002-2016

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA –BATALLÓN-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ALIANZA YDN RIOHACHA

INTEGRANTES:
1. YAMIL SABBAGH SOLANO (5%)
2. YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. (30%)
3. D&S S.A. (30%)
4. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. (35%)

REPRESENTANTE LEGAL: YAMIL SABBAGH CORREA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 7 al 18			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: En el certificado de existencia y representación legal se observa el No. de Matrícula 103.290, renovada el 30/03/2016. D&S S.A: En el certificado de existencia y representación legal se observa el No. de Matrícula 28.254, renovada el 18/03/2015. NAMUS S.A: En el certificado de existencia y representación legal se observa el No. de Matrícula 90.684, renovada el 18/03/2016.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio, en consecuencia, el proponente que ejerza una profesión liberal deberá manifestarlo.	CUMPLE	Folio 5 y 6			YAMIL SABBAGH SOLANO. Matrícula No. 59.781 del 02/05/1983, renovada el 31/03/2016
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 7 al 18			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 7 al 18			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: Certificado expedido el 08/04/2016 D&S S.A: Certificado expedido el 05/04/2016 NAMUS S.A: Certificado expedido el 05/04/2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 7 al 18			El objeto se encuentra relacionado con el objeto a contratar, contemplando actividades afines.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 7 al 18			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: Atribuciones y facultades del Representante Legal: Celebrar todos los actos y contratos que requiera la compañía para el desarrollo de su objeto social sin límite de cuantía. D&S S.A Facultades de la Junta Directiva: Autorizar al Gerente para celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior al equivalente de 300 SMMLV. A folio No 14 se presenta Acta No 547 del 29/03/2016 de la Junta Directiva de D&S S.A en la cual se autoriza al Gerente para participar en la Convocatoria y en consecuencia, elaborar y presentar la correspondiente oferta y de resultar favorecida en la adjudicación del mencionado proceso, podrá el Gerente suscribir a nombre de la Sociedad el respectivo contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación, comprometiéndose a la Sociedad en cuantía hasta de \$13.500.000.000= CONSTRUCCIONES NAMUS S.A: Facultades del Representante Legal: Aprobar, celebrar y ejecutar cualquier acto, contrato o negocio, comprendido dentro del objeto de la Sociedad sin límite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folio 14			D&S S.A: Facultades de la Junta Directiva: Autorizar al Gerente para celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior al equivalente de 300 SMMLV. A folio No 12 se presenta Acta No 496 del 14/09/2015 de la Junta Directiva de D&S S.A en la cual se autoriza al Gerente para participar en la Convocatoria y en consecuencia, elaborar y presentar la correspondiente oferta y de resultar favorecida en la adjudicación del mencionado proceso, podrá el Gerente suscribir a nombre de la Sociedad el respectivo contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación, comprometiéndose a la Sociedad en cuantía hasta de \$13.500.000.000=
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 7 al 18			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: Barranquilla D&S S.A: Barranquilla CONSTRUCCIONES NAMUS S.A: Barranquilla
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la presentación de la oferta de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 7 al 18			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: E.P del 22/01/1988 inscrita el 28/01/1988 D&S S.A: E.P del 19/09/1977 inscrita el 07/10/1977 CONSTRUCCIONES NAMUS S.A: E.P del 14/07/1986 inscrita el 01/09/1986
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 7 al 18			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: Indefinido D&S S.A: Hasta el 31/12/2050 CONSTRUCCIONES NAMUS S.A: Hasta el 14/07/2051

El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 7 al 18			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: Alberto Morales Torres D&S S.A: Enrique Brochero Charris CONSTRUCCIONES NAMUS S.A: Ricardo Santiago Martinez Ribon
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	Folio 21			YAMIL SABBAGH SOLANO. C.C. No. 7.417.055
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 22 al 24			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: Yamil Alberto Sabbagh Correa, C.C. 72.220.143. D&S S.A.: Orlando Bianchi Banfi, C.C. 8.686.680. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A: Luis Carlos Nader Muskus, C.C. 79.147.126.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 25 al 28			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: Certificado expedido el 12/04/2016 D&S S.A: Certificados expedidos el 19/09/2015 y 12/04/2016. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A: Certificado expedido el 12/04/2016 YAMIL SABBAGH SOLANO : Certificado expedido el 12/04/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 29 al 35			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: Certificado expedido el 12/04/2016 D&S S.A: Certificados expedidos el 19/09/2015 y 12/04/2016. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A: Certificado expedido el 12/04/2016 YAMIL SABBAGH SOLANO : Certificado expedido el 12/04/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 36 al 39			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S: Certificado expedido el 12/04/2016 D&S S.A: Certificados expedidos el 19/09/2015 y 12/04/2016. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A: Certificado expedido el 12/04/2016 YAMIL SABBAGH SOLANO : Certificado expedido el 12/04/2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				

El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folios 40 al 45			Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. No. póliza: NB-100054947 No. anexo: 0 No. certificado:
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente.	CUMPLE		De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, se requiere al proponente aporte el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	SUBSANO	El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar, aportó el Recibo Oficial No. 14012211 de fecha 29 de Abril de 2016, expedido por la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folios 40 al 45			Fecha de expedición: 12/04/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 40 al 45			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 40 al 45			Presupuesto: \$ 13.128.792.725 Valor asegurado: \$1.312.879.272,50
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 40 al 45			Vigencia del 14/04/2016 al 14/09/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folios 40 al 45			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 40 al 45			CONSORCIO YDN - RIOHACHA, integrado por: 1. YAMIL SABBAGH SOLANO (5%) 2. YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. (30%) 3. D&S S.A. (30%) 4. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. (35%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folios 40 al 45			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: Confirmada a las 11:45 a.m. Fecha: 22/04/2016 Teléfono o página web: http://190.248.14.238/?_ga=1.125214282.197271123.1443626352
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 46 al 49			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 51 al 53			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folios 51 al 53			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 51 al 53			Las certificaciones se encuentran firmadas por los revisores fiscales que se encuentran incritos en el certificado de existencia y representación legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 50	De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, se requiere al proponente persona natural - Yamil Sabbagh Solano, aporte para el cumplimiento de esta obligación la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	SUBSANO	Dentro del término otorgado para subsanar, el Sr. Yamil Sabbagh Solano aportó la planilla de pago de los aportes a la seguridad social, del mes de Abril.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 54 y 55			YAMIL SABBAGH SOLANO. Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 00000-09683 y certificado expedido del COPNIA de fecha 12/04/2016
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 3 y 4			Representante Legal del Consorcio. YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA. Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 25202-83072 CND y certificado expedido del Copnia de fecha 12/04/2016.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folios 56 y 57			D&S S.A.: Es una sociedad anónima cerrada CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.: Es una sociedad anónima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 21 al 24 Folios 19 y 20			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 19 y 20			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 19 y 20			RLP: Yamnil Sabbagh Correa RLS: Luis Carlos Nader Muskus
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 19 y 20			CONSORCIO YDN - RIOHACHA, integrado por: 1. YAMIL SABBAGH SOLANO: Barranquilla 2. YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.: Barranquilla 3. D&S S.A.: Barranquilla 4. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.: Barranquilla
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 19 y 20			Carrera 7 No. 127-48 Oficina 406 -Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 19 y 20			CONSORCIO YDN - RIOHACHA, integrado por: 1. YAMIL SABBAGH SOLANO (5%) 2. YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. (30%) 3. D&S S.A. (30%) 4. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. (35%)
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 19 y 20			
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 19 y 20			
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 7 al 18			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE	Folio 14			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 1 y 2			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 1 y 2			
16. CONFLICTO DE INTERÉS.					

<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>1.21.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>1.21.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>1.21.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>1.21.5. Hayan participado o estén vinculados como operadores del servicio en el Municipio donde se ejecutará la labor de consultoría de que trata la presente convocatoria. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal sólo será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</p>	CUMPLE		Se realizó verificación por parte de la Gerencia de Aguas.
---	---------------	--	--

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.4. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
<p>Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 CONSORCIO ALIANZA YDN - RIOHACHA, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.</p>

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002-2015

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA –BATALLÓN-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 4
NOMBRE DEL PROPONENTE: ELECNR S.A.

INTEGRANTES: NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR MANUEL SUSMOZAS ASTILLERO C.E. No. 461351

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folio 16			En el certificado de existencia y representación legal se evidencia la inscripción en el registro mercantil con No. 02409637 del 05 de febrero de 2014, renovada el 31 de marzo de 2016.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio, en consecuencia, el proponente que ejerza una profesión liberal deberá manifestarlo.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 16 a 19			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 16 a 19			Certificado expedido el 01 de abril de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 16 a 19			El objeto social de la persona jurídica va acorde con el objeto a contratar en la presente convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 16 a 19			(...) El gerente general podrá desarrollar cualquier acto o celebrar cualquier contrato, incluido en el objeto social, teniendo en cuenta que tales actos y contratos tienen una relación directa con las actividades de la sucursal en la república de Colombia. El suplente del gerente general reemplazará al representante legal en sus faltas absolutas o temporales. El gerente general requerirá la autorización expresa de ELECNR S.A., para los siguientes actos: suscribir préstamos y/o créditos en nombre y representación de la sucursal; garantizar de cualquier modo obligaciones propias o de terceros; (...)
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 16 a 19			Domicilio : Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la presentación de la oferta de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 16 a 19			Por escritura pública No. 169 de la Notaría 16 del 04 de 02 de 2014 inscrita el 05 del 02 de 2014 bajo el No. 00230705 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad ELECNR S.A. Domiciliada en España de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 16 a 19			Duración hasta el 04 de febrero de 2113
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 16 a 19			Revisor Fiscal: PEÑA MEJIA MARIE ASTRID
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 50			VICTOR MANUEL SUSMOZAS ASTILLERO C.E. No. 461351
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 52 a 54			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 52 a 54		Certificado expedido el 31 de marzo de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 56, 58		
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 56, 58		Certificado expedido el 31 de marzo de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE			Certificado verificado por la entidad el día 21 de abril de 2016, a las 11:28 am, por medio de la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 60 a 61		Aseguradora: MAPFRE No. póliza: 9201316000030 No. anexo: 0 No. certificado: 0
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente.	CUMPLE		Se requiere al proponente paa que allegue el soporte de pago de la prima correspondiente.	SUBSANÓ
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 60 a 61		Fecha de expedición: 01 de Abril de 2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 60		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 60		Presupuesto: \$ 13.128.792.725 Valor asegurado: \$1.500.000.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 60		Desde el 04 de abril de 2016 hasta el 05 de septiembre de 2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 60		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 60		
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 60		

Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<p>Hora: Confirmada a las 04:42 PM</p> <p>Fecha: 03 DE mayo de 2016</p> <p>Teléfono o página web: Confirmada por el asesor ESTEVEN SANCHEZ</p>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 63 a 66			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	Folio 68			El suscrito revisor fiscal allega certificación declarando bajo la gravedad de juramento que no se encuentran obligados al pago de seguridad social y aportes parafiscales por no tener personal a cargo.
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que allegue Abono a la Oferta, teniendo en cuenta que no ostenta la calidad de Ingeniero Civil tal como lo exigen los términos de referencia, los cuales, establecen lo siguiente: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO SUBSANÓ	
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 85			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				

f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 95			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 96			
16. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.21.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.21.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.21.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.21.5. Hayan participado o estén vinculados como operadores del servicio en el Municipio donde se ejecutará la labor de consultoría de que trata la presente convocatoria. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal sólo será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se realizó verificación por parte de la Gerencia de Aguas.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.4. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	

1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	SI	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1.ELECNOR, se concluye que el mismo se encuentra **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE**, toda vez, que no subsanó el siguiente aspecto requerido:

2. Se requiere al proponente para que allegue Abono a la Oferta, teniendo en cuenta que no ostenta la calidad de Ingeniero Civil tal como lo exigen los términos de referencia, los cuales, establecen lo siguiente: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002-2016

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA –BATALLÓN-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 5
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ABASTECIMIENTO GUAJIRA

INTEGRANTES:
1. LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA (35%)
2. JPG & CIA S.A. (35%)
3. CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S. (30%)

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 17 al 69			LICUAS: Registro mercantil con el número de matrícula 02532287 del 14/01/2015, renovada el 29/02/2016. JPG & CIA S.A.: Registro Mercantil con el número de matrícula 167.973, renovada el 30/03/2015. CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Registro Mercantil con el número de matrícula 01866226 del 02/02/2009, renovada el 09/03/2016
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio, en consecuencia, el proponente que ejerza una profesión liberal deberá manifestarlo.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 17 al 69			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 17 al 69			LICUAS: Certificado expedido el 17/03/2016. JPG & CIA S.A.: Certificado expedido el 14/03/2016. CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Certificado expedido el 30/03/2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 17 al 69			El objeto se encuentra relacionado con el objeto a contratar, contemplando actividades afines.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 17 al 69			LICUAS: Los Representantes Legales tienen las siguientes facultades: Solidariamente (...) 7. Para que en representación del poderante presente propuestas en los procesos licitatorios en los que participe y para los prepliegos, los pliegos definitivos, los informes de evaluación (...). 8. Representar al poderante en la conformación, su vinculación y/o participación en uniones temporales, consorcios (...) para participar como miembro de oferente plural en los procesos contractuales regulados por el derecho público o privado. Para las actuaciones posteriores a la adjudicación: Mancomunadamente: 9. Para que en representación del poderante, contrate y suscriba las pólizas de garantía de las ofertas, suscriba los contratos adjudicados previa autorización para ello (...) y los demás actos, actuaciones, deberes y obligaciones que se exijan como requisito para el perfeccionamiento y ejecución del contrato adjudicado. JPG & CIA S.A.: Actuarán de manera ilimitada en relación con la cuantía de los actos o contratos a suscribir en nombre de la compañía, ante entidades financieras y demás organismos. CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 17 al 69			LICUAS: Bogotá. JPG & CIA S.A.: Barranquilla CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la presentación de la oferta de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 17 al 69			LICUAS: Escritura Pública No. 021 del 06/01/2015, inscrita el 14/01/2015. JPG & CIA S.A.: Escritura Pública No. 50 del 28/01/1993 inscrita el 25/02/1993 CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Documento Privado del 02/02/2009 inscrita el 02/02/2009
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 17 al 69			LICUAS: Hasta el 06/01/2025. JPG & CIA S.A.: Hasta el 28/01/2050 CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 17 al 69			LICUAS: Héctor Fabián Riaño Gómez. JPG & CIA S.A.: Maribel García Castillo CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Yolanda Pinilla Mora
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 71, 77 y 78			LICUAS: Andrés Sanmiguel Castaño, C.C. 80.425.929. JPG & CIA S.A.: Juan Pablo Gonzalez Rosales, C.C. No. 8.708.745 CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Jaime Valbuena Alarcon, C.C. No. 79.243.674
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 80 al 82			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				LICUAS: Certificado expedido el 13/04/2016 JPG & CIA S.A.: Certificado expedido el 13/04/2016 CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Certificado expedido el 13/04/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 84 al 89			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				LICUAS: Certificado expedido el 13/04/2016 JPG & CIA S.A.: Certificado expedido el 13/04/2016 CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Certificado expedido el 13/04/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 91 al 93			LICUAS: Certificado expedido el 13/04/2016 JPG & CIA S.A.: Certificado expedido el 13/04/2016 CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Certificado expedido el 13/04/2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folios 95 al 99B			Aseguradora: Suramericana No. póliza: 1594092-1 No. amexo: 11631898 No. certificado:
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente.	CUMPLE		Se requiere al proponente aporte el soporte de pago de la prima generada, por la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia.	SUBSANO	El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar, aportó el recibo único de caja de fecha 28/04/2016, expedido por la Aseguradora, donde se verifica el pago de la prima.

Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folios 95 al 99B			Fecha de expedición: 13/04/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 95 al 99B			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 95 al 99B			Presupuesto: \$ 13.128.792.725 Valor asegurado: \$1.312.879.273,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 95 al 99B			Vigencia del 14/04/2016 al 14/08/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folios 95 al 99B			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 95 al 99B			CONSORCIO ABASTECIMIENTO GUAJIRA, integrado por: 1. LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA (35%) 2. JPG & CIA S.A. (35%) 3. CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S. (30%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folios 95 al 99B			La garantía de seriedad se encuentra suscrita por la Aseguradora y el Representante Legal del Consorcio, y atendiendo lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, obra la siguiente disposición: "Mancomunadamente: 9. Para que en representación del poderante, contrate y suscriba las pólizas de garantía de las ofertas (...)", dicha garantía también se encuentra suscrita por el señor Ángel Fernández López, Representante Legal de la sociedad LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se confirmó la póliza con la Asesora Dahiana Acevedo, el día 21 de Abril de 2016 a las 9:56 a.m.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 101 al 103			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero sí resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 109 y 113	Se requiere a los integrantes del Consorcio - JPG & CIA S.A. y CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S., aclare la certificación de cumplimiento de obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, en el sentido de aclarar si se encuentra al día con sus aportes al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos 6 meses.	SUBSANO	El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar, aportó las certificaciones de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, las cuales se encuentran ajustadas de acuerdo a lo solicitado.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	Folio 105			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 105, 109 y 113			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 7 al 10			Abono de la Propuesta. Neftali Gomez Guerra. Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 25202-07821 CND y certificado expedido del Copnia de fecha 28/03/2016.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folios 120 y 121			LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: Aporta certificación suscrita por el revisor fiscal, en la que certifica que es una sociedad anónima cerrada. JPG & CIA S.A.: Aporta certificación suscrita por el revisor fiscal, en la que certifica que es una sociedad anónima cerrada.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 71, 77 y 78 Folios 12 al 15		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 12 al 15		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 12 al 15		RLP: Andrés Sanmiguel Castaño RLS: Juan Pablo Gonzalez Rosales RLS: Julián Alexis Jiménez García
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 12 al 15		CONSORCIO ABASTECIMIENTO GUAJIRA, integrado por: 1. LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA: Bogotá 2. JPG & CIA S.A.: Barranquilla 3. CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.: Bogotá
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 12 al 15		Carrera 11A No. 93A-46 Oficina 203- Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 12 al 15		CONSORCIO ABASTECIMIENTO GUAJIRA, integrado por: 1. LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA (35%) 2. JPG & CIA S.A. (35%) 3. CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S. (30%)
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 12 al 15		
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 12 al 15		
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 17 al 69		
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE			
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 4 al 6		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 4 al 6		
16. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.21.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.21.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.21.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.21.5. Hayan participado o estén vinculados como operadores del servicio en el Municipio donde se ejecutará la labor de consultoría de que trata la presente convocatoria. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal sólo será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE			Se realizó verificación por parte de la Gerencia de Aguas.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.4. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 5 CONSORCIO ABASTECIMIENTO GUAJIRA, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002-2016

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA –BATALLÓN-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

No. INTERNO DEL PROponente: 6
NOMBRE DEL PROponente: CONSORCIO SISTEMAS DE RESPALDO RIOHACHA

INTEGRANTES:
1. INTERASEO S.A. E.S.P. (30%)
2. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S. (23%)
3. INGENITIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S. (24%)
4. MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S. (23%)

REPRESENTANTE LEGAL: EDUARD ALEXANDER CADAVID CARTAGENA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 4 al 38			INTERASEO S.A. E.S.P.: Registro mercantil con el número de matrícula 00044530 del 03/10/1996, renovada el 31/03/2015. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Registro Mercantil con el número de matrícula 01376418 del 17/05/2004, renovada el 30/03/2016. INGENITIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Registro Mercantil con el número de matrícula 02603112 del 12/08/2015, renovada el 25/02/2016 MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Registro mercantil con el número de matrícula 00031626 del 11/08/1997, renovada el 01/04/2016.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio, en consecuencia, el proponente que ejerza una profesión liberal deberá manifestarlo.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 4 al 38			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 4 al 38			INTERASEO S.A. E.S.P.: Certificado expedido el 04/03/2016. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Certificado expedido el 04/04/2016. INGENITIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S. Certificado expedido el 12/04/2016 MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Certificado expedido el 04/04/2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 4 al 38			El objeto se encuentra relacionado con el objeto a contratar, contemplando actividades afines.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 4 al 38			INTERASEO S.A. E.S.P.: El gerente queda investido de poderes especiales para (...) constituir apoderadosos extrajudiciales, delegarles facultades(...) Funciones de la Junta Directiva: Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto (...) 4. Ejecutar o celebrar actos o contratos de cualquier tipo, cuando su cuantía exceda mil (1000) SMMLV. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Quien no tendrá restricciones de contratación hasta por valor de 4.000 SMMLV en la República de Colombia. (...) Para actos con mayor cuantía a la establecida, deberá convocarse a una Asamblea Extraordinaria para que habilite al representante legal por unanimidad a celebrar o no dichos actos. INGENITIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: El representante legal se encuentra autorizado para celebrar cualquier acto o contrato siempre y cuando no supere los mil (1000) SMMLV, siendo a partir de tal monto, obligatoria la autorización de la Asamblea de Accionistas, para lo cual se requiere mínimo del 60% de las acciones suscritas. MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anejar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 39 al 47			INTERASEO S.A. E.S.P.: Mediante Acta No. 460 de la Junta Directiva de fecha 29 de Marzo de 2016, se autorizó al representante legal y/o sus apoderadosos a presentar oferta y celebrar contrato hasta por la cuantía que resultare, para la presente convocatoria. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Mediante Acta de Asamblea General de Accionistas No. 032 de fecha 04/04/2016, se autorizó por unanimidad al representante legal para presentar oferta en la presente convocatoria y ejecutar el contrato. INGENITIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Mediante Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 30/03/2016, se autorizó al representante legal para adelantar y gestionar los trámites para presentarse en la presente convocatoria.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 4 al 38			INTERASEO S.A. E.S.P.: Santa Marta. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Bogotá INGENITIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Bogotá MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Rionegro

Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la presentación de la oferta de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 4 al 38			INTERASEO S.A. E.S.P.: Escritura Pública No. 0002547 del 31/07/1996, inscrita el 03/10/1996. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Escritura Pública No. 0001081 del 06/05/2004 inscrita el 17/05/2004 INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Acta sin numero de Asamblea General de Accionistas del 07/10/2014 inscrita el 12/08/2015 MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Escritura Pública No. 0001212 del 06/08/1997, inscrita el 11/08/1997
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 4 al 38			INTERASEO S.A. E.S.P.: Indefinido. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Indefinido INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Indefinido MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 4 al 38			INTERASEO S.A. E.S.P.: Robinson Serna Jaramillo. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Emperatriz Tuta INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: SI ASEORES S.A.S. MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: No registra
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO CUMPLE	Folios 53 al 56	Se requiere al proponente aporte fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., Sr. Luis Fernando Barth	NO SUBSANO	INTERASEO S.A. E.S.P.: Andres Moreno Munera, identificado con C.C. No. 71.796.176 INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Luis Carlos Bejarano Parra, identificado con C.C. No. 80.904.419 INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Eduard Alexander Cadavid Cartagena, identificado con C.C. No. 98.564.100 MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Albeiro Antonio Giraldo García, identificado con C.C. No. 10.136.285
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 57 al 61			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				INTERASEO S.A. E.S.P.: Certificado expedido el 01/04/2016. Se consulta el certificado de antecedentes fiscales del apoderado de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. Sr. Luis Fernando Barth, quién no registra antecedentes. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Certificado expedido el 31/03/2016 INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 01/04/2016 MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Albeiro Certificado expedido el 03/04/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 62 al 69			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				INTERASEO S.A. E.S.P.: Certificado expedido el 30/03/2016. Se consulta el certificado de antecedentes disciplinarios del apoderado de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. Sr. Luis Fernando Barth, quién no registra antecedentes. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Certificado expedido el 31/03/2016 INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 01/04/2016 MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Albeiro Certificado expedido el 03/04/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 70 al 73			INTERASEO S.A. E.S.P.: Certificado expedido el 06/04/2016. Se consulta el certificado de antecedentes judiciales del apoderado de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. Sr. Luis Fernando Barth, quién no registra antecedentes. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Certificado expedido el 31/03/2016 INGENITIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 01/04/2016 MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Albeiro Certificado expedido el 03/04/2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	CUMPLE	Folios 51 y 52			El Representante Legal de INTERASEO S.A. E.S.P., otorgo poder especial amplio y suficiente al Sr. Luis Fernando Barth para que en nombre y representación de la sociedad presente oferta o propuesta y obligue a la sociedad sin límite de cuantía en desarrollo de la presente convocatoria.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	CUMPLE	Folios 51 y 52			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO CUMPLE	Folios 51 y 52	Se requiere al proponente INTERASEO S.A. E.S.P., como integrante del Consorcio, para que aporte el poder otorgado al Sr. Luis Fernando Barth, y aportado en la propuesta a folios 51 y 52, debidamente suscrito.	NO SUBSANO	
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con el recibo de pago de la prima, la cual deberá cumplir con lo exigido en el numeral 2.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta del SUBCAPITULO II - DOCUMENTOS Y REQUISITOS, de los Términos de Referencia	NO SUBSANO	<u>Aseguradora:</u> <u>No. póliza:</u> <u>No. anexo:</u> <u>No. certificado:</u>
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE			NO SUBSANO	
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	NO CUMPLE			NO SUBSANO	<u>Fecha de expedición:</u>
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	NO CUMPLE			NO SUBSANO	Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE			NO SUBSANO	Presupuesto : \$ 13.128.792.725 Valor asegurado: \$1.312.879.273,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE			NO SUBSANO	Vigencia del 14/04/2016 al 14/08/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	NO CUMPLE			NO SUBSANO	
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE			NO SUBSANO	
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	NO CUMPLE			NO SUBSANO	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	NO CUMPLE			NO SUBSANO	<u>Hora: Confirmada a las</u> <u>Fecha:</u> <u>Teléfono o página web:</u>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 76 al 79			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 80 al 84			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 80 al 84		Las certificaciones se encuentran suscritas por los revisores fiscales inscritos en el certificado de existencia y representación legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL				
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
12. ABONO DE LA OFERTA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 85 y 86		Representante legal del Consorcio. Eduard Alexander Cadavid Cartagena. Ingeniero Sanitario con Matrícula Profesional No. 05237-109756 ANT y certificado expedido del Copnia de fecha 01/04/2016.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE		Se requiere al integrante del Consorcio INTERASEO S.A. E.S.P., aporte certificación del revisor fiscal donde señale si se trata de una sociedad anónima de las de tipo abierto o cerrada	NO SUBSANO
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 53 al 56 Folios 48 al 50		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 48 al 50		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 48 al 50		RLP: Eduard Alexander Cadavid Cartagena RLS: Luis Fernando Barth Tobar
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 48 al 50		CONSORCIO SISTEMA DE RESPALDO RIOHACHA, integrado por: 1. INTERASEO S.A. E.S.P.: Santa Marta 2. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.: Bogotá 3. INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.: Bogotá 4. MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.: Rionegro
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 48 al 50		Calle 114A No. 19A-62 - Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 48 al 50		CONSORCIO SISTEMA DE RESPALDO RIOHACHA, integrado por: 1. INTERASEO S.A. E.S.P. (30%) 2. INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S. (23%) 3. INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S. (24%) 4. MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S. (23%)
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 48 al 50		
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 48 al 50		
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 4 al 38		
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE	Folios 39 al 47		
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE			

I. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 1 al 3		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 1 al 3		
16. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.21.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.21.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.21.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.21.5. Hayan participado o estén vinculados como operadores del servicio en el Municipio donde se ejecutará la labor de consultoría de que trata la presente convocatoria. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal sólo será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE			Se realizó verificación por parte de la Gerencia de Aguas.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.4. Cuando el proponente, ya sea en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	SI	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 6 CONSORCIO SISTEMAS DE RESPALDO RIHOHACHA , se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por las siguientes razones: 1. El proponente no aportó fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., Sr. Luis Fernando Barth; 2. El integrante del Consorcio INTERASEO S.A. E.S.P., no aportó el poder otorgado al Sr. Luis Fernando Barth, debidamente suscrito; 3. El proponente no aportó la garantía de seriedad de la oferta junto con el recibo de pago de la prima, de conformidad con lo exigido en el numeral 2.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta del SUBCAPÍTULO II - DOCUMENTOS Y REQUISITOS, de los Términos de Referencia; 4. El integrante del Consorcio INTERASEO S.A. E.S.P., no aportó certificación del revisor fiscal donde señale si se trata de una sociedad anónima de las de tipo abierto o cerrada. Por lo anterior el oferente se encuentra incurso en causal de RECHAZO, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.36.15 y 1.36.16 del Numeral 36. CAUSALES DE RECHAZO, de los Términos de Referencia, y que se indicaron anteriormente.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 22/04/2016	Convocatoria: PAF-ATF-O-002-2016	Presupuesto: \$ 13.128.792.725	Municipio: MUNICIPIO DE RIOHACHA	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: UNION TMPORAL AGUAS DE RIOHACHA 2016		Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: E - CONS SAS	Nit 1: 900079426-9	Part. (%) 1: 34%	Int 1: 	
Integrante 2: HMM SAS	Nit 2: 892201182-1	Part. (%) 2: 22%	Int 2: 	
Integrante 3: TECNICOS EN COMBUSTON Y TRATAMIENTO DE AGUAS SAS	Nit 3: 860451858-7	Part. (%) 3: 44%	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	E - CONS SAS	HMM SAS	TECNICOS EN COMBUSTON Y TRATAMIENTO DE AGUAS SAS		
Fecha Carta CC:	31-mar-16				
Monto Carta CC:	\$ 2.625.758.758.545				
Expedida por:	BANCO COLPATRIA				
Part. (%)	34%	22%	44%		

	E - CONS SAS	HMM SAS	TECNICOS EN COMBUSTON Y TRATAMIENTO DE AGUAS SAS			OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.625.758.758.545	\$ 2.625.758.545	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 22/04/2016 Convocatoria: PAF-ATF-O-002-2016

Nombre Proponente: UNION TMPORAL VRJ RIOHACHA

Integrante 1: VINAS RUSSI SAS

Integrante 2: JUMENEZ INGENIERIA SAS

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 13.128.792.725

Nit:

Nit 1: 890110582-6

Nit 2: 900187048-0

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: MUNICIPIO DE RIOHACHA

Tipo Proponente: Unión Temporal

Part. (%) 1: 50%

Part. (%) 2: 50%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 2

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	VINAS RUSSI SAS	JUMENEZ INGENIERIA SAS			
Fecha Carta CC:	12-abr-16	12-abr-16			
Monto Carta CC:	\$ 1.625.758.545	\$ 1.000.000.000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA			
Part. (%)	50%	50%			

	VINAS RUSSI SAS	JUMENEZ INGENIERIA SAS				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.625.758.545	\$ 2.625.758.545	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 22/04/2016	Convocatoria: PAF-ATF-O-002-2016	Presupuesto: \$ 13.128.792.725	Municipio: MUNICIPIO DE RIOHACHA	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: CONSORCIO ALIANZA YDN -RIOHACHA		NIT: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: YAMIL SABBAGH SOLANO	Nit 1: 7.417.055	Part. (%) 1: 5%	Int 1: 	
Integrante 2: YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES SAS	Nit 2: 800024151-1	Part. (%) 2: 30%	Int 2: 	
Integrante 3: D&S S.A.	Nit 3: 890107274-1	Part. (%) 3: 30%	Int 3: 	
Integrante 4: CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.	Nit 4: 890117496-2	Part. (%) 4: 35,0%	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	YAMIL SABBAGH SOLANO	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES SAS	D&S S.A.	CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.
Fecha Carta CC:		14-abr-16		
Monto Carta CC:		\$ 2.630.000.000		
Expedida por:		BANCO DE BOGOTA		
Part. (%)	5%	30%	30%	35,00%

	YAMIL SABBAGH SOLANO	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES SAS	D&S S.A.	CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto?		CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE			
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.630.000.000	\$ 2.625.758.545	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 22/04/2016	Convocatoria: PAF-ATF-O-002-2016	Presupuesto: \$ 13.128.792.725	Municipio: MUNICIPIO DE RIOHACHA	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: ELECNR S.A. SUCURSAL COLOMBIANA	Nit: 900699142-2	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: 	Nit 1: 	Part. (%) 1: 	Int 1: 	
Integrante 2: 	Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ELECNR S.A. SUCURSAL COLOMBIANA		
Fecha Carta CC:	13-abr-16		
Monto Carta CC:	\$ 2.625.758.545		
Expedida por:	BBVA COLOMBIA		
Part. (%)			

	ELECNR S.A. SUCURSAL COLOMBIANA					OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.625.758.545	\$ 2.625.758.545	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 22/04/2016	Convocatoria: PAF-ATF-O-002-2016	Presupuesto: \$ 13.128.792.725	Municipio: MUNICIPIO DE RIOHACHA	No. Carpeta: 5
Nombre Proponente: CONSORCIO ABASTECIMIENTO GUAJIRA		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA	Nit 1: 900809*713-1	Part. (%) 1: 35%	Int 1: 	
Integrante 2: CONSTRUVAL INGENIERIA SAS	Nit 2: 900264302-7	Part. (%) 2: 30%	Int 2: 	
Integrante 3: JPG & CIA S.A.	Nit 3: 800193032-5	Part. (%) 3: 35%	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int-5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA	CONSTRUVAL INGENIERIA SAS	JPG & CIA S.A.		
Fecha Carta CC:	12-abr-16				
Monto Carta CC:	\$ 2.650.000.000				
Expedida por:	HELM BANK				
Part. (%)	35%	30%	35%		

	LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA	CONSTRUVAL INGENIERIA SAS	JPG & CIA S.A.			OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.650.000.000	\$ 2.625.758.545	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
22/04/2016	PAF-ATF-O-002-2016	\$ 13.128.792.725	MUNICIPIO DE RIOHACHA	6
Nombre Proponente:	Nit:		Tipo Proponente:	
CONSORCIO SISTEMAS DE RESPALDO RIOHACHA			Consortio	
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
INTERASEO SA ESP	819000939-1	30%		
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA SAS	900783090-7	24%		
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
IFM SAS	830140728-4	23%		
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
SANEAMBIENTE	811010867-3	23,0%		
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	
				

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INTERASEO SA ESP	INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA SAS	IFM SAS	SANEAMBIENTE	
Fecha Carta CC:	05-abr-16				
Monto Carta CC:	\$ 2.625.758.545				
Expedida por:	BNACOLOMBIA				
Part. (%)	30%	24%	23%	23,00%	

	INTERASEO SA ESP	INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERIA SAS	IFM SAS	SANEAMBIENTE	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto?	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.625.758.545	\$ 2.625.758.545	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-002 -2016
Objeto	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA – BATALLÓN – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
Fecha de diligenciamiento	02/05/2016
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE RIOHACHA 2016
Integrantes y % de Participación:	E-CONS S.A.S 33,6% HMM S.A.S 22,4%
Representante Legal:	TÉCNICOS EN COMBUSTIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S 44% JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PADRÓN

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, la cual deberá ser acreditada, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción, que cumpla las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV.	SI
	b.	La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 8" (200 mm).	SI
	c.	Ø Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s.	SI
	d.	Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir la construcción de una estación de bombeo de agua potable y/o agua residual para un caudal igual o superior a 40 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 13.128.792.725	Pesos
	\$ 19.042	SMMLV
Presupuesto Requerido:	\$ 14.282	

Contrato 1

Objeto
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUYE AGUA SOCIAL EN LAS COMUNAS 8 Y 9, ZONA NORTE Y OTROS SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO- DEPARTAMENTO DE SUCRE.

	Día	Mes	Año
Fecha de Terminación	22	7	2011
Valor (pesos):	\$ 15.004.720.266,99		
Valor (SMMLV)	28.014,79		
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	E CONS 60%		

Actividades asociadas: % DEL VALOR EN SMMLV Y LONGITUD DE TUBERIA PEAD INSTALADA IGUAL O SUPERIOR A 8"

Observaciones:

A folio 96 al 97 se anexa certificado expedido por el señor Jose Escamilla Sierra, Secretario de Desarrollo y Obras Publicas del Municipio de Sincelejo, donde se certifica que la Unión Temporal Aguas Sincelejo 2009, ejecuto el contrato estatal de obra No LP-006-OP-2009, a folio 76 se certifica el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal en donde se observa la participación en un 60% de E-CONS S.A.S.

A folio 98 al 115 allega copia del contrato, a folio 116 al 136 se allegan copias de los otrisries No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4

Adicionalmente folios 137 al 149 allega acta de liquidación del contrato, se constata en los folios 139, 141, 143 Y 145 que se realizo la instalación de tubería en Polietileno de Alta Densidad PEAD con diámetro igual o superior a 8" por un total de: 6.352,70 ML.

A folio 137 se evidencia la fecha del acta final del proyecto y el valor total del mismo.

Cumple:	SI
Debe Subsananar	

Contrato 2

Objeto PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CIUDAD DE MONTERIA.

Fecha de terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	27	3	2011
Valor (SMMLV)	\$ 1.718.024.749,20		
Tipo de Proponente:	3.207,66		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	CONSORCIO	HMM 40%	

Actividades asociadas: % DEL VALOR EN SMMLV Y ESTACIÓN DE BOMBEO IGUAL O SUPERIOR A 40 L/S

A folio 151 al 152, se anexa acuerdo consorcial, donde se evidencia el porcentaje de participación de Horacio Mendoza Martinez y CIA LTDA, quien actualmente es HMM S.A.S, en un 40%, del CONSORCIO INGESA MONTERIA.

Observaciones:

Adicionalmente a folios 153 al 158 se allega Convenio Contrato y a folios 159 al 176 se anexa el acta de entrega y recibo final del contrato, donde a folio 160 se evidencia la fecha de terminación del contrato y el valor ejecutado más ajustes del mismo.

A folio 169 se tiene los litros por segundo de la estación de bombeo de aguas residuales el dorado perteneciente al sistema de alcantarillado sanitario del margen izquierdo de la ciudad de montería, dicha bomba tiene una capacidad superior a 200 l/s.

Cumple:	SI
Debe Subsananar	

Contrato 3

Objeto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA COMPACTO DE OZMOSIS INVERSA (PLANTA DESALINIZADORA).

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	18	12	2009
Valor (SMMLV)	\$ 394.400.000,00		
Tipo de Proponente:	793,72		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	EMPRESA	100%	

Actividades asociadas: % DEL VALOR EN SMMLV Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÍNIMO UNA (1) PLANTA COMPACTA DESALINIZADORA, CON UNA CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 10 L/S.

Observaciones:

A folio 185, se anexa certificación comercial, expedida por el señor Javier Arango, representate de PEPSICO ALIMENTOS ZF COLOMBIA LTDA, en la cual se evidencia el valor y el objeto que se realizo.

A folio 186 se anexa el acta de entrega del proyecto, en la cual se evidencia la fecha de la misma y los la cantidad de L/S que tiene el desalinizador, el cual es de 13,8 L/S.

Cumple:	SI
Debe Subsananar	

Observación general: CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA



Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-002-2016
Objeto	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA – BATALLÓN – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
Fecha de diligenciamiento	02/05/2016
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL VRI RIOHACHA
Integrantes y % de Participación:	VIÑAS RUSSI S.A.S. 50%
Representante Legal:	JIMENEZ INGENIERIA S.A.S. 50% FLINIO ANDRES SAENZ ORTIZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, la cual deberá ser acreditada, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción, que cumpla las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV.	SI
b.	La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 8" (200 mm).	SI
c.	Ø Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s.	SI
d.	Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir la construcción de una estación de bombeo de agua potable y/o agua residual para un caudal igual o superior a 40 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 13.128.792.725	Pesos
	\$ 19.042	SMMLV
Presupuesto Requerido:	\$ 14.282	

Contrato 1
Objeto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE JUAN DE ACISTA, USIACURI, PIJOJO Y TUBARA – FASE II EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Fecha de Terminación	Día: 14, Mes: 12, Año: 2007
Valor (pesos):	\$ 3.445.884.568,50
Valor (SMMLV)	7.945,32
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	VIÑAS RUSSI & CIA LTDA 50%
Actividades asociadas:	% DEL VALOR EN SMMLV Y LONGITUD DE TUBERIA PEAD INSTALADA IGUAL O SUPERIOR A 8"
Observaciones:	A folio 51 al 52, se anexa certificado expedido por el señor Juan Acosta Salazar, Gerente de Planeación y desarrollo de la sociedad de acueducto, alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A.E.S.P, donde se certifica que la Unión Temporal VR-CT integrada por VIÑAS RUSSI & CIA LTDA con un % de participación del 50% y por CASTRO TCHERASSI S.A. con un % de participación del 50% , ejecuto el contrato No2007-039, en dicho certificado se evidencia el valor total del contrato, la fecha de terminación del mismo y el suministro e instalación de tubería en Polietileno de Alta Densidad PEAD con diámetro igual o superior a 8" por un total de: 27.563 ML. Adicionalmente se anexa a folio 58 al 69, el acta de liquidación del contrato.

Cumple:	SI
Debe Subsanar	

Contrato 2
Objeto CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES Y MONTAJES DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES NO 2 DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MAICAO (GUAJIRA).

Fecha de terminación	Día: 15, Mes: 2, Año: 2007
Valor (pesos):	\$ 2.240.779.826,50
Valor (SMMLV)	5.166,66
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	VIÑAS RUSSI & CIA LTDA 50%
Actividades asociadas:	% DEL VALOR EN SMMLV Y ESTACIÓN DE BOMBEO IGUAL O SUPERIOR A 40 L/S
Observaciones:	A folio 72 al 74 se anexa certificación expedida por Martha Lucia Palacio Peña Gerente General de la empresa Aguas de la Península S.A.E.S.P, donde se certifica que el CONSORCIO MAICAO EBAR integrada por VIÑAS RUSSI & CIA LTDA con un % de participación del 50% y por MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. con un % de participación del 50% , ejecuto el contrato de obra civil No 091 - 2005, en dicho certificado se evidencia el valor total del contrato y la fecha de terminación del mismo. A folio 72 se observa el objeto del contrato el cual fue: La construcción de obras civiles, suministro y montajes de los equipos electromecánicos para la estación de bombeo de aguas residuales No 2 del alcantarillado sanitario del Municipio de Maicao (Guajira), los l/s de la estación de bombeo son de 560 l/s.

Cumple:	SI
Debe Subsanar	



Contrato 3							
Objeto	OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "EL POZO". MUNICIPIO DE HATONUEVO – LA GUAJIRA.						
Fecha de Terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>6</td> <td>2012</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	20	6	2012
Día	Mes	Año					
20	6	2012					
Valor (pesos):	\$ 1.604.207.915,00						
Valor (SMMLV)	2.830,75						
Tipo de Proponente:	FIRMA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	JIMENEZ INGENIERIA LTDA 100%						
Actividades asociadas:	<p>% DEL VALOR EN SMMLV Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÍNIMO UNA (1) PLANTA COMPACTA PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, CON UNA CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 35 L/S.</p> <p>A folio 99 al 101 se anexa certificación expedida por la señora Martha Lucia Palacio Peña, Gerente General de Aguas del Sur de la Guajira, en la cual certifica que la firma Jiménez Ingeniería Ltda, realizó la construcción de una estación de Bombeo de 120 L/S, y la optimización de la planta de tratamiento de agua potable el pozo en el municipio de Hatonuevo la Guajira.</p>						
Observaciones:	<p>A folio 100 se evidencia las obras de adecuación realizadas para la planta compacta de 120 LPS, sin embargo los Términos de Referencia solicitan es el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s, o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s. Por lo anterior dicho contrato solo será tenido en cuenta para la sumatoria en SMMLV.</p>						
Observaciones Subsanación:	<p>El oferente, mediante oficio del 27 de Abril de 2016 adjunta copia del acta No 11 de recibo final de obra del contrato No 151 de 2011, donde se evidencia el presupuesto, items y cantidades finales ejecutadas, adicionalmente anexa copia del certificado expedido por la gerente de la empresa Aguas del sur del la Guajira S.A. E.S.P con fecha del 27 de Abril de 2016, en el cual se informa que "... en el alcance del contrato se suministro e instalo una planta compacta de flujo ascendente con una capacidad de 40 LPS, (Clarificador) donde se realizaron en una sola unidad los procesos de mezcla, floculación y sedimentación, con todos sus componentes adicionales (equipos de dosificación de quimicos, sistema eléctrico, telemetría, filtración, equipos de laboratorio, sistema de respaldo de energía), ampliando la capacidad de tratamiento del Municipio de Hatonuevo a 120 LPS."</p> <p>Por lo anterior el proponente aporta los documentos requeridos con el fin de cumplir con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.</p>						
Cumple:	SI						
Debe Subsanar							
Observación general:	EL OFERENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS.						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-002 -2016
Objeto	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA – BATALLÓN – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
Fecha de diligenciamiento	05/02/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO ALIANZA YDN - RIOHACHA
Integrantes y % de Participación:	YAMIL SABBAGH SOLANO (5%) - YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. (30%) - D&S S.A. (30%) - CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. (35%)
Representante Legal:	YAMIL SABBAGH CORREA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, la cual deberá ser acreditada, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción, que cumpla las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV.	SI
b.	La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 8" (200 mm).	SI
c.	Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s.	SI
d.	Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir la construcción de una estación de bombeo de agua potable y/o agua residual para un caudal igual o superior a 40 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 13.128.792.725	Pesos
	\$ 19.042	SMMLV
Presupuesto Requerido:	\$ 14.282	

Contrato 1

Objeto INTERVENCIÓN INTEGRAL DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ATLANTICO, GRUPO I.

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	17	2	2014
Valor (pesos):	\$ 38.167.556.877,00		
Valor (SMMLV)	61.960,32		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%		
Actividades asociadas:	Instalación de tubería PEAD con diámetro igual o superior a 200 mm y construcción de estación de bombeo de agua potable y/o residual para un caudal igual o superior a 40 l/s.		
Observaciones:	A folio 66 se adjunta certificación expedida por el Fondo de Adaptación donde se certifica que: el CONSORCIO YDN 2012, integrado por YAMIL SABBAGH SOLANO (30%) - D&S S.A. (40%) - CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. (30%), ejecutó el contrato del objeto, la fecha de terminación de dicho contrato fue el 17 de febrero del 2014 y el valor total ejecutado fue de \$38.167.556.877. A folios 67 al 70 se anexa certificación expedida por el CONSORCIO INTERACUEDUCTO, quien actuó como interventor del contrato, suscrita por la interventoría y la supervisión de la entidad contratante, donde se certifica que entre las actividades ejecutadas, en cumplimiento del objeto contractual, se encuentra el suministro e instalación de equipos de bombeo de 64 lps y 56,7 lps, y 15.948,5 ml de tubería en PEAD para acueducto, de los cuales 286 ml corresponden a tubería de 200 mm, 1.011 ml a tubería de 250 mm, 12.100 a tubería de 315 mm y 2.551,50 a tubería de 355 mm (folio 68).		

Cumple:	SI
Debe Subsanar	

Contrato 2

Objeto URBANIZACIÓN EL CONCORD, 3500 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Fecha de terminación	Día	Mes	Año
		4	1989
Valor (pesos):	\$ 581.676.000,00		
Valor (SMMLV)	17.864,74		
Tipo de Proponente:	Persona natural		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%		

Actividades asociadas:

Suministro e instalación de planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s y construcción de estación de bombeo de agua residual

A folios 71 y 72 se anexa certificación expedida por la Urbanización el Concord donde se certifica que YAMIL SABBAGH SOLANO ejecutó el contrato del objeto, entre las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual se encuentra la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales y la terminación del mismo fue en el mes de abril de 1989. Adicionalmente, dicha certificación permite verificar que el valor ejecutado fue de \$581.676.000.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar el requerimiento establecido en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo III del capítulo II de los términos de referencia que indica: "Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) **planta compacta** para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) **planta compacta** desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s", debido a que la documentación aportada no permite verificar que la planta sea compacta para potabilización de agua o compacta desalinizadora, según lo señalado en los términos de referencia, los cuales en el numeral mencionado anteriormente indican: "Nota: Para el presente proceso se denomina **PLANTA COMPACTA** A aquella que "engloba en una sola unidad los procesos de mezcla, floculación y sedimentación. En estos el agua es mezclada con coagulante y alcalinizante acelerando la formación del floc. Otra característica de estas **plantas compactas** es que el sentido es de flujo ascendente, es decir el principio está basado en la reducción considerable de los periodos de retención, con lo cual se puede economizar espacio". Nota: Para el presente proceso se denomina **PLANTA COMPACTA** A aquella "donde los procesos de coagulación, floculación y sedimentación ocurre en una misma unidad para luego pasar a los filtros, sus tiempos de residencia son bajos". Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar este contrato para acreditar experiencia.

Observaciones:

Observaciones Subsanación:

En la etapa de subsanación el Proponente allegó certificación expedida por el Municipio de Malambo donde se certifica que la planta es del tipo compacta de 80 lps. Por otro lado, Findeter haciendo uso de su potestad verificatoria concedida en los términos de referencia y teniendo en cuenta el contenido de dicha certificación, procedió a corroborar las características de la planta de tratamiento con el Municipio de Malambo, quién confirmó que la mencionada planta era compacta de 80 lps. Por lo tanto, el contrato aportado se encuentra habilitado para acreditar la condición particular de experiencia.

Cumple:	SI
Debe Subsananar	

Contrato 3
Objeto CONSTRUCCION ACUEDUCTO ZONA NORTE. GRUPO 1

Fecha de Terminación	<table border="1"><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>21</td><td>9</td><td>2005</td></tr></table>	Día	Mes	Año	21	9	2005
Día	Mes	Año					
21	9	2005					
Valor (pesos):	\$ 3.091.004.536,50						
Valor (SMMLV)	8.102,24						
Tipo de Proponente:	CONSORCIO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50%						
Actividades asociadas:	Instalación de tubería PEAD para acueducto de diámetro igual o superior a 200 mm y construcción de estación de bombeo de agua potable para un caudal igual o superior a 40 l/s.						
Observaciones:	A folio 73 se adjunta certificación expedida por Aguas de Cartagena donde se certifica que: el CONSORCIO ESTACION ZONA NORTE ejecutó el contrato del objeto, la fecha de terminación de dicho contrato fue el 21 de septiembre del 2005, el valor ejecutado fue de \$6.182.009.073, que la participación de D&S S.A. dentro del consorcio fue del 50% y entre las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual se encuentra la construcción de una estación de bombeo de agua potable de 216 lps de capacidad y la instalación de 6.670 ml de tubería en PEAD para acueducto, de los cuales 1.785 ml corresponden a tubería de 200 mm y 4.885 ml a tubería de 450 mm.						

Cumple:	SI
Debe Subsananar	

Contrato 4
Objeto OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO CASCO URBANO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

Fecha de Terminación	<table border="1"><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>30</td><td>3</td><td>2015</td></tr></table>	Día	Mes	Año	30	3	2015
Día	Mes	Año					
30	3	2015					
Valor (pesos):	\$ 22.158.420.603,80						
Valor (SMMLV)	34.388,80						
Tipo de Proponente:	CONSORCIO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	65%						
Actividades asociadas:	Construcción de estación de bombeo de agua potable						
Observaciones:	A folio 74 se adjunta certificación expedida por Fidubogotá donde se certifica que el CONSORCIO ALIANZA YDN - CARMEN ejecutó el contrato del objeto y que el acta de entrega y recibo final de obra forma parte integral de la certificación. A folios 75 al 77 se anexa acta de entrega y recibo final donde se puede verificar que: el CONSORCIO ALIANZA YDN CARMEN ejecutó el contrato del objeto, el valor del contrato fue de \$34.089.877.852, la fecha de terminación fue el día 30 de marzo del 2015, y entre las actividades ejecutadas, en cumplimiento del objeto contractual, se encuentra la construcción de estaciones de bombeo de agua potable. A folios 78 y 79 se anexa el documento de consorcio donde se puede verificar que las participaciones de YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. y D&S S.A. fueron del 35% y 30% respectivamente. Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar el requerimiento establecido en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo III del capítulo II de los términos de referencia que indica: "Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s", debido a que la documentación aportada no permite verificar que la capacidad de la planta cumple con lo requerido en los términos de referencia y que la planta sea compacta para potabilización de agua o compacta desalinizadora, según lo señalado en los en dichos términos de referencia, los cuales en el numeral mencionado anteriormente indican: "Nota: Para el presente proceso se denomina PLANTA COMPACTA A aquella que "engloba en una sola unidad los procesos de mezcla, floculación y sedimentación. En estos el agua es mezclada con coagulante y alcalinizante acelerando la formación del floc. Otra característica de estas plantas compactas es que el sentido es de flujo ascendente, es decir el principio está basado en la reducción considerable de los periodos de retención, con lo cual se puede economizar espacio". Nota: Para el presente proceso se denomina PLANTA COMPACTA A aquella "donde los procesos de coagulación, floculación y sedimentación ocurre en una misma unidad para luego pasar a los filtros, sus tiempos de residencia son bajos". Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar este contrato para acreditar la experiencia citada.						
Observaciones subsanación:	En la etapa de subsanación el Proponente allega documentación donde señala que: "Este contrato se aporta para acreditar experiencia en estaciones de bombeo y en valor ejecutado, no aporta experiencia en plantas de tratamiento de agua potable o plantas desalinizadoras".						

Cumple:	SI
Debe Subsananar	

Observación general:	El Proponente NO cumple con el requerimiento establecido en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo III del capítulo II de los términos de referencia que indica: "Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s." Por lo tanto deberá allegar la documentación que permita acreditar el llenado de los requerimientos establecidos en los términos de referencia.
Observación general Subsanación:	Con la información aportada el proponente cumple los requisitos de experiencia solicitados en los Términos de referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-002 -2016
Objeto	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA – BATALLÓN – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
Fecha de diligenciamiento	02/05/2016
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
Proponente:	ELECNOR S.A. SUCURSAL COLOMBIANA
Integrantes y % de Participación:	ELECNOR S.A. SUCURSAL COLOMBIANA (100%)
Representante Legal:	VICTOR SUSMOZAS ASTILLERO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos
Subsanación

X

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, la cual deberá ser acreditada, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción, que cumpla las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV.	NO
	b.	La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 8" (200 mm).	NO
	c.	Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s.	NO
	d.	Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir la construcción de una estación de bombeo de agua potable y/o agua residual para un caudal igual o superior a 40 l/s.	NO

Presupuesto Estimado:	\$	13.128.792.725	Pesos
	\$	19.042	
Presupuesto Requerido:	\$	14.282	

Contrato 1
Objeto

CENTRAL SOLAR TERMOELECTRICA

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
	8	2012

100%

Planta compacta para potabilización de agua con capacidad igual o superior a 35 l/s

Observaciones:

A folio 101 se adjunta certificación expedida por Dioxipe Solar donde se certifica que: Elecnor S.A. ejecutó el contrato del objeto, entre las actividades ejecutadas se encuentra la planta para potabilización de agua con capacidad de 63 l/s, el periodo de ejecución fue entre octubre del 2010 y febrero del 2012 y que el valor de las obras fue de 1.800.000 euros sin IVA. Adicionalmente, dicha certificación permite verificar que la planta para potabilización de agua es compacta.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar el requerimiento establecido en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo 3 del capítulo II de los términos de referencia que señala: "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV", debido a que no es posible realizar la conversión del valor ejecutado en pesos Colombianos, ya que no se indica el valor ejecutado incluido impuestos, tasas y demás contribuciones y tampoco el día exacto de terminación del contrato o de la suscripción del acta de entrega y recibo final, según lo definen los términos de referencia, los cuales en su numeral 1.21 "PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA" del subcapítulo I del capítulo II indican: "1.21.3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato (...) 1.21.5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo (...)".

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar el presente contrato para acreditar la experiencia citada.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que la certificación es emitida por DIOXIPE SOLAR S.L., que corresponde a una firma privada y en la misma no es posible verificar que Esta empresa sea la encargada de contratar directamente a la firma Elecnor S.A. por lo tanto no es posible verificar con la información aportada que la experiencia no corresponda a un subcontrato según lo dispuesto en los Términos de referencia que en el numeral 3.1.3.1.1 "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" que establece "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte."

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar que la experiencia aportada no corresponde a un subcontrato

Observaciones subsanación:

En la etapa de subsanación, el Proponente allegó certificación expedida por Dioxipe Solar, S.L., donde se certifica que la ejecución de las obras terminó en agosto del 2012. Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar valor, debido a que no se indica el día exacto de terminación del contrato o de la suscripción del acta de entrega y recibo final, según lo definen los términos de referencia.

Por otro lado, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia, debido a que tanto la información aportada con la propuesta inicial, como la documentación allegada en la etapa de subsanación no cumplen con las reglas de legalización y apostille exigidos en los Terminos de Referencia

Cumple:	No
Debe Subsanar	

Contrato 2

Objeto ABASTECIMIENTO A LA NUEVA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO ARAÑUELO (CÁCERES)

Fecha de terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
	7	2013

Persona Jurídica 100%

Construcción de estación de bombeo de agua potable para un caudal igual o superior a 40 l/s

A folios 103 al 108 se anexa certificación expedida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente donde se certifica que: Elecnor S.A. ejecutó el contrato del objeto entre abril del 2007 y julio del 2013, que el valor total fue de 23.323.816,93 euros y entre las actividades ejecutadas se encuentra la construcción de 3 estaciones de bombeo de agua potable, de las cuales 2 estaciones tienen un caudal de 70 l/s y 1 estación tiene un caudal de 55 l/s.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar el requerimiento establecido en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo 3 del capítulo II de los términos de referencia que señala: "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV", debido a que no es posible realizar la conversión del valor ejecutado en pesos Colombianos, en razón a que no es posible verificar el día y mes exactos de terminación del contrato o suscripción del acta de entrega y recibo final, según lo definen los términos de referencia, los cuales en su numeral 1.21. "PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA" del subcapítulo I del capítulo II indican: "1.21.3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato (...) 1.21.5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo (...)".

Observaciones:

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar el presente contrato para acreditar la experiencia citada.

En la documentación aportada en la propuesta, no se puede evidenciar que quien suscribe la certificación ostente la calidad y representación de la Entidad contratante, según lo establecido en los Términos de referencia "Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto (...)"

Por lo anterior deberá presentar información donde se pueda verificar que el D. Alvaro Martínez Dietta ostenta la calidad y representación de la entidad contratante

En la etapa de subsanación, el Proponente allegó certificación expedida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, adjuntada a folio 103 del documento de subsanación, donde se certifica que el contrato finalizó en julio del 2013. El Proponente a folios 112 al 116 adjunta documentación que permite verificar que el Dr. Álvaro Martínez Dietta si actuó en representación de la entidad contratante.

Observaciones subsanación:

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar la condición particular de valor, debido a que no se indica el día exacto de terminación del contrato o de la suscripción del acta de entrega y recibo final, según lo definen los términos de referencia.

Por otro lado, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia, debido a que tanto la información aportada con la propuesta inicial, como la documentación allegada en la etapa de subsanación no cumplen con las reglas de legalización y apostille exigidos en los Términos de Referencia

Cumple:	No
Debe Subsanar	

Contrato 3
Objeto

OBRAS DE CANALIZACIÓN DE LA ESTACION DESALADORA DE AGUA DE MAR DE SOUK TLETA A LA PROVINCIA DE TLEMEN

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
12	11	2014

Valor (pesos):

\$ 632.347.229.988,10

Valor (SMMLV)

0,00

Tipo de Proponente:

Persona jurídica

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

Planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s y construcción de una estación de bombeo para un caudal igual o superior a 40 l/s. Instalación de tuberías Pead en diámetros mayores a 8" y longitud mayor a 3000m

Observaciones:

A folios 114 al 115 se adjunta certificación expedida por el Ministerio de Recursos Hídricos donde se certifica que: Elecnor S.A. ejecutó el contrato del objeto, la capacidad de la estación desaladora es de 2.314 l/s, entre las actividades ejecutadas se encuentra la construcción de 4 estaciones de bombeo con caudales de 2.315 m3/s, 2.217 m3/s, 1.233 m3/s y 0,057 m3/s y la instalación de 46.070 km de tubería para acueducto en PEAD, de los cuales 12.080 km corresponden a tubería de 300 mm, 11.430 km a tubería de 250 mm, 6.470 km a tubería de 200 mm y 16.090 km a tubería de 300 mm. Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta debido a que a la fecha de expedición de la certificación aportada, el contrato no se había terminado ni recibido a satisfacción según lo requerido en el numeral 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" donde se indica "(...) con la ejecución **MÍNIMO de UNO (01) Y MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS O PROYECTOS terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:**" por lo anterior tampoco es posible verificar el cumplimiento de las alternativas definidas en los términos de referencia para acreditar experiencia, los cuales señalan en su numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del subcapítulo III del capítulo II: **Alternativa A, o Alternativa B.** Adicionalmente, la certificación aportada no permite habilitar este contrato para acreditar el requerimiento establecido en los términos de referencia que indica: "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV)", debido a que no es posible verificar el tipo de moneda en la que se encuentra el valor ejecutado y tampoco es posible verificar la fecha de terminación del contrato o suscripción del acta de entrega y recibo final, según lo definen los términos de referencia, los cuales en su numeral 1.21 "PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA" del subcapítulo I del capítulo II indican: "1.21.3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato (...) 1.21.5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo (...)"

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar el presente contrato para acreditar la experiencia citada.

Observaciones subsanación:

En la etapa de subsanación, el Proponente allegó acta de recepción definitiva de obras adjuntada a folios 135 al 137, donde se puede verificar que las obras fueron recibidas a satisfacción el día 12 de noviembre del 2014. Adicionalmente, el Proponente allegó documentación que permite verificar que el valor total ejecutado fue 25.411.673.496,50 DA TTC que equivalen a \$632.347.229.988,10.

Por otro lado, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia, debido a que tanto la información aportada con la propuesta inicial, como la documentación allegada en la etapa de subsanación no cumplen con las reglas de legalización y apostille exigidos en los Términos de Referencia

Cumple:

No

Debe Subsanar

Contrato 4

Objeto

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA P2 DEL PIRINEO ARAGONES: RIO GALLEGO.

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (\$MMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año

Unión Temporal

50%

Construcción de una estación de bombeo para un caudal igual o superior a 40 l/s.

A folio 117 se anexa certificación expedida por la Sociedad de Aguas Residuales Pirineo S.A. donde se certifica que: la UTE Elecnor S.A. (50%) - Tedagua S.A. (50%) está ejecutando el contrato del objeto y entre las actividades ejecutadas se encuentra la infraestructura para el bombeo de agua residual para un caudal de 118 l/s.

La certificación aportada no permite habilitar este contrato para acreditar el requerimiento establecido en los términos de referencia que indica: "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en \$MMLV", debido a que no es posible verificar el valor ejecutado incluido impuesto, tasas y demás contribuciones según lo definen los términos de referencia, los cuales en su numeral 1.21 "PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA" del subcapítulo I del capítulo II indican: "1.21.3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato (...) 1.21.5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$MMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo (...)".

Observaciones:

El proponente deberá allegar información que permita verificar que el contrato que tiene por objeto "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA P2 DEL PIRINEO ARAGONES: RIO GALLEGO." se encuentra terminado y recibido a satisfacción, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato aportado para acreditar la experiencia se encontraba en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, lo anterior atendiendo lo dispuesto en los Términos de referencia que establece "3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" donde se indica "(...) con la ejecución MÍNIMO de UNO (01) Y MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS O PROYECTOS terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:" por lo anterior tampoco es posible verificar el cumplimiento de las alternativas definidas en los términos de referencia para acreditar experiencia, los cuales señalan en su numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del subcapítulo III del capítulo II: Alternativa A, o Alternativa B.

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar el presente contrato para acreditar la experiencia citada.

En la etapa de subsanación el Proponente allegó certificación, adjuntada a folios 139 y 140, donde se certifica que el valor total sin IVA fue de 9.981.235 euros. Sin embargo este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar valor debido a que no se indica el valor total ejecutado incluido IVA, tasas y demás contribuciones, según lo definen los términos de referencia.

Por otro lado, la documentación aportada no permite verificar que el contrato se encuentra terminado y recibido a satisfacción, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato aportado para acreditar la experiencia se encontraba en ejecución a la fecha de expedición de la certificación.

Observaciones subsanación:

Por otro lado, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia, debido a que tanto la información aportada con la propuesta inicial, como la documentación allegada en la etapa de subsanación no cumplen con las reglas de legalización y apostille exigidos en los Términos de Referencia

Cumple:	No
Debe Subsanar	

Observación general:

El Proponente no cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, por lo tanto deberá allegar la documentación que permita acreditar el lleno de los mencionados requerimientos.

Observación general

Subsanación:

El Proponente no cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-002 -2016
Objeto	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA – BATALLÓN – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
Fecha de diligenciamiento	02/05/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO ABASTECIMIENTO GUAJIRA
Integrantes y % de Participación:	LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA 35% JPG & CIA SA 35% CONSTRUVAL INGENIERIA SAS 30%
Representante Legal:	ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, la cual deberá ser acreditada, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción, que cumpla las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV).	SI
b.	La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 8" (200 mm).	SI
c.	Ø Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s.	SI
d.	Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir la construcción de una estación de bombeo de agua potable y/o aguaresidual para un caudal igual o superior a 40 l/s	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 13.128.792.725 Pesos
	\$ 19.042 SMMLV
Presupuesto Requerido:	\$ 14.282
	38380,90 SUMATORIA DE CONTRATOS APORTADOS POR EL PROPONENTE

Contrato 1							
Objeto	Reconstrucción de pavimentos y andenes demolidos para la instalacion reparacion y reposicion de las redes de acueducto y alcantarillado.						
Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">5</td> <td align="center">12</td> <td align="center">2007</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	5	12	2007
Día	Mes	Año					
5	12	2007					
Valor (pesos):	\$ 4.845.262.879,00						
Valor (SMMLV)	11171,92						
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%						
Actividades asociadas:	Suministro e Instalación de Tubería PEAD						
Observaciones:	Folio 129-130: Presenta certificado suscrito por el Gerente General Carlos A. Duque de la sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla SA ESP, en el que se evidencia que la firma JPG& Cia SA ejecuto el contrato N° 2001-001 resaltándose como principales actividades ejecutadas el suministro e instalación de tubería PAD 200 mm L: 7150 ml y PAD 250 mm L: 1944 ml. Así las cosas, con la certificación aportada el proponente cumple la condicion particular para acreditar experiencia específica, condicion b de los TDR.						

Cumple:	SI
Debe Subsanar	

Contrato 2							
Objeto	SISTEMA DE ACUEDUCTO I Y II ETAPA Y ALCANTARILLADO SANITARIO I Y II ETAPA BARRIO LOS ANGELES BARRANQUILLA.						
Fecha de terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">29</td> <td align="center">1</td> <td align="center">2010</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	29	1	2010
Día	Mes	Año					
29	1	2010					
Valor (pesos):	\$ 3.429.990.226,09						
Valor (SMMLV)	6660,18						
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%						
Actividades asociadas:	Instalación tubería PEAD para acueducto.						
Observaciones:	Folio 132-133: El suscrito gerente de de planeacion y desarrollo de la sociedad de acueducto y alcantarillado y aseo de Barranquilla certifica que la firma JPG & CIA SA ejecuto el contrato N° 2008-038,resaltando como actividades principales la instalacion de tuberia PEAD 200 mm L: 1,058 ml para acueducto. Así las cosas, con la certificación aportada el proponente cumple la condicion particular para acreditar experiencia específica, condicion b de los TDR.						

Cumple:	SI
Debe Subsanar	

Contrato 3							
Objeto	REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.						
Fecha de Terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>10</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	12	10	2010
Día	Mes	Año					
12	10	2010					
Valor (pesos):	\$ 2.553.963.770,00						
Valor (SMMLV)	4859,15						
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%						
Actividades asociadas:	Instalación tubería PEAD para acueducto.						
Observaciones:	<p>Folio 135-136: El suscrito gerente de planeación y desarrollo de la sociedad de acueducto y alcantarillado y aseo de Barranquilla certifica que la firma JPG & CIA SA ejecuto el contrato N° 2007-058, resaltando como actividades principales la instalación de tubería PEAD 200 mm L: 378 ml para acueducto.</p> <p>Así las cosas, con la certificación aportada el proponente cumple la condición particular para acreditar experiencia específica, condición b de los TDR.</p>						
Cumple:	SI						
Debe Subsananar							
Contrato 4							
Objeto	CONTRATO DE OBRA N° DJC 11-11. CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL SEGÚN MANUAL DESCRIPTIVO Y DOCUMENTO SOPORTE.						
Fecha de Terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29</td> <td>12</td> <td>2011</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	29	12	2011
Día	Mes	Año					
29	12	2011					
Valor (pesos):	\$ 10.437.271.904,00						
Valor (SMMLV)	15589,65						
Tipo de Proponente:	CONSORCIO.						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Valvutrans (CONSTRUVAL INGENIERIA SAS) 80%						
Actividades asociadas:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL.						
Observaciones:	<p>A Folio 00138 se presenta certificación expedida por Jorge Bernal, Director de Proyecto de PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA, el cual certifica que el CONSORCIO OBRAS TOCANCIPA ejecutó el contrato relacionado. En la certificación es posible evidenciar el objeto del contrato, el valor ejecutado, la fecha de terminación, y la calificación de los trabajos ejecutados, asimismo se observa que el porcentaje de participación de uno de los integrantes de aquél Consorcio (VALBUTRANS Y OBRAS CIVILES CIA LTDA, ahora CONSTRUVAL INGENIERÍA SAS según certificado de existencia y representación legal), el cual es integrante del proponente de la actual convocatoria, fue del 80%.</p> <p>Acompañando la anterior certificación (Folios 0139 a 0162) el proponente aporta copia del contrato N° DJC 11-11 y acta de entrega debidamente suscrita por la Entidad Contratante y el Contratista, donde se evidencia el recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. Adicional se aporta a Folio 0166 a 0172 un acta Final del Proyecto 25040, donde se presenta las actividades ejecutadas relacionadas con la experiencia específica solicitada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de planta compacta de potabilización de agua de 45 l/s - Suministro, Instalación y puesta en marcha de estación de bombeo que incluya: 3 bombas de rebo de 12 caballos (50 l/s), tablero eléctrico, controladores electrónicos, e instalación eléctrica <p>En el acta final presentada y donde se evidencia las actividades ejecutadas dentro del contrato, no es posible identificar que dicha acta pertenezca al Contrato de Obra DJC 11-11 presentado en la propuesta ya que en dicha acta se indica que el Proyecto es el 25040, adicionalmente el valor total del contrato en el acta no corresponde con el valor del contrato terminado relacionado en la certificación aportada a Folio 00138, como se muestra a continuación:</p> <p>Valor Total Contrato Acta Final: \$3.997.972.023,57 Valor Total Ejecutado Certificación PRAXAIR GI LTDA: \$10.437.271.904</p> <p>Por lo anterior se solicita aclaración sobre la documentación aportada.</p> <p>Mediante Oficio del 29 de Abril de 2016 el Proponente remite la subsanación sobre los requerimientos solicitados, donde aclara que el Contrato de Obra N° DJC 11-11, cuenta con 3 etapas de ejecución, y cuyos valores se discriminan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Etapa 1: Valor acta final de Obra: \$3.997.972.023,57 - Etapa 2: Valor acta final de Obra: \$5.843.087.094,00 - Etapa 3: Valor acta final de Obra: \$586.212.786,43 <p>TOTAL: \$10.437.271.904</p> <p>Con lo anterior el proponente aclara los valores establecidos en la certificación aportada en la propuesta original y del anexo 1 - acta final de Obra.</p> <p>Adicionalmente aclara que el proyecto 25040 corresponde a un código interno de ejecución de la Entidad Contratante, el cual también se relaciona en la copia del contrato de Obra N° DJC 11-11, dando cumplimiento así con lo establecido en los Términos de Referencia.</p>						
Observaciones Subsananación:							
Cumple:	SI						
Debe Subsananar							
Observación general:	Se requiere aclaración sobre el acta final presentada a Folios 0166 a 0172, ya que ésta no se identifica que pertenezca al Contrato N° DJC 11-11, asimismo el valor total del contrato relacionado en el acta difiere del valor total ejecutado que se presenta en la certificación aportada a Folio 0138, por lo que se solicita aclaración.						
Observación general SUBSANACIÓN:	Con la documentación aportada por el proponente donde aclara los requerimientos solicitados, se precisa la condición de cumplimiento, por tanto es HABILITADO técnicamente para continuar con el proceso						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-002 -2016
Objeto	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA – BATAILLÓN – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”
Fecha de diligenciamiento	02/05/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO SISTEMAS DE RESPALDO RIOHACHA
Integrantes y % de Participación:	INTERASEO (30%) - INGENTIVA (24%) - IFM (23%) - SANEAMBIENTE (23%)
Representante Legal:	EDUARD ALEXANDER CADAVID CARTAGENA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	x

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL**, la cual deberá ser acreditada, con la ejecución de **MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción, que cumpla las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV.	NO
	b.	La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en Polietileno de Alta Densidad PEAD, en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o mayor a 3.000 metros con un diámetro igual o superior a 8” (200 mm).	SI
	c.	Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s.	NO
	d.	Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir la construcción de una estación de bombeo de agua potable y/o agua residual para un caudal igual o superior a 40 l/s.	NO

Presupuesto Estimado:	\$ 13.128.792.725	Pesos
	\$ 19.042	SMMLV
Presupuesto Requerido:	\$ 14.282	

Contrato 1
Objeto

Diseño, construcción, puesta en marcha, entrenamiento y capacitación de una planta de tratamiento de agua potable (PTAP) caudal de diseño 44 lps, fabricación en lámina metálica A36 ASTM calibre 6 mm, procesos de fabricación con sandblasting SP-10, y recubierta con pintura para ambiente marino en 3 capas (Imprimante, Barrera, Cover).

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
12	6	2009
\$ 766.716.911,19		
0,00		
Persona jurídica		

IFM 100%

Observaciones:

A folio 98 se adjunta certificación expedida por ECOGREEN PANAMA S.A. donde se certifica que: IFM ejecutó el contrato del objeto, que dicho contrato terminó el día 12 de junio de 2009, y que el valor del mismo fue de USD 378.407, que es equivalente a \$766.716.911,19 teniendo en cuenta el valor de la TRM para la fecha de terminación del contrato.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia, ya que no permite verificar que la planta sea compacta para potabilización de agua o compacta desalinizadora, y en consecuencia no es posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido en el Subcápitulo III del capítulo II de los términos de referencia que indica: "3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, (...)** Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) **planta compacta** para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) **planta compacta** desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s. (...) Nota: Para el presente proceso se denomina **PLANTA COMPACTA** A aquella que "engloba en una sola unidad los procesos de mezcla, floculación y sedimentación. En estos el agua es mezclada con coagulante y alcalinizante acelerando la formación del floc. Otra característica de estas **plantas compactas** es que el sentido es de flujo ascendente, es decir el principio está basado en la reducción considerable de los periodos de retención, con lo cual se puede economizar espacio". Nota: Para el presente proceso se denomina **PLANTA COMPACTA** A aquella "donde los procesos de coagulación, floculación y sedimentación ocurre en una misma unidad para luego pasar a los filtros, sus tiempos de residencia son bajos"

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que la certificación es emitida por Ecogreen Panamá S.A., que corresponde a una firma privada y en la misma no es posible verificar que Esta empresa sea la encargada de contratar directamente a la firma IFM S.A.S por lo tanto no es posible verificar con la información aportada que la experiencia no corresponda a un subcontrato según lo dispuesto en los Términos de referencia que en el numeral 3.1.3.1.1 "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" que establece "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte."

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar que la experiencia aportada no corresponde a un subcontrato

Cumple:

No

Debe Subsananar
Contrato 2
Objeto

Elaboración del los proyectos ejecutivos de la planta de tratamiento de aguas residuales para una capacidad de cuando menos 120 lps, colectores emisores de agua residual y tratada, y estaciones de bombeo; la construcción, el equipamiento electromecánico, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad de tratar por lo menos 80 lps y la disposición final de los residuos sólidos y lodos que se generen en la misma, para obtener el mejor costo de operación y mantenimiento por metro cúbico de agua tratada con el mínimo de inversión en la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Nueva Rosita, municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, sujetándose a la condición de precio alzado.

Fecha de terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
12	9	2011
\$ 12.528.069.108,27		
0,00		
Persona jurídica		

Eco Sistemas del Agua S.A. de C.V 100%

Construcción de estación de bombeo de agua residual para un caudal igual o superior a 40 l/s

Observaciones:

A folio 101 se anexa certificación expedida por el Gerente de Obras donde se certifica que: Eco Sistemas del Agua S.A. de C.V. ejecutó el contrato del objeto, la fecha de terminación de dicho contrato fue el día 12 de septiembre del 2011, entre las actividades ejecutadas se encuentra la construcción de estaciones de bombeo de aguas residuales de 120 lps y 80 lps, y que el valor del contrato fue de \$88.928.821,72 (pesos Mexicanos), que equivalen a \$12.528.069.108,27 teniendo en cuenta el valor de la TRM para la mencionada fecha de terminación.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia, debido a que la documentación aportada no permite verificar que Eco Sistemas del Agua S.A. de C.V. pertenezca al Consorcio Sistemas de Respaldo Rihochá, por lo que el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar este contrato para acreditar experiencia.

Cumple:

No

Debe Subsananar

Contrato 3

Objeto

Construcción del sistema de acueducto urbano en el municipio de Entreríos

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
18	12	2007

Valor (pesos):

\$ 1.169.266.023,70

Valor (SMMLV)

2.696,02

Tipo de Proponente:

Persona jurídica

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Saneambiente LTDA 100%

Actividades asociadas:

Instalación de 6.110 ml de tubería en PEAD de 8" para acueducto.

A folio 103 se adjunta certificación expedida por el Municipio de Entreríos donde se certifica que: Saneambiente Ltda ejecutó el contrato del objeto, la fecha de terminación del mencionado contrato fue el 18 de diciembre del 2007, y que el valor del mismo fue de \$1.169.266.023,70.

Observaciones:

A folios 106 al 109 se anexa contrato No. 048/2007 suscrito entre el Municipio de Entreríos y Saneambiente Ltda donde se puede verificar que entre las actividades ejecutadas, en cumplimiento del objeto contractual, se encuentra la instalación de 6.110 ml de tubería de PEAD de 8" para acueducto (folio 107).

Cumple:

SI

Debe Subsananar

Observación general:

El Proponente NO cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia establecidos en el subcapítulo III del capítulo II, los cuales en su numeral 3.1.3.1 indican: "3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (...) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV. (...) Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s. Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir la construcción de una estación de bombeo de agua potable y/o agua residual para un caudal igual o superior a 40 l/s." Por lo tanto deberá allegar la documentación que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Dicionalmente teniendo en cuenta que el unico proponente que tiene el 30 % de participación en el CONSORCIO SISTEMAS DE RESPALDO RIOHACHA es INTERASEO (30%), y este miembro del consorcio no acredita experiencia, el proponente no puede ser habilitado pues no cumple con lo establecido en el numeral 2.1.3. "DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)" que establecen "Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).", teniendo en cuenta la condición anterior el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 1.36.1. en la cual se indica "No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas."

Observación general Subsananación:

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente no allega documentación que permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de referencia